

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2022.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas y un minuto del día **SIETE DE OCTUBRE de dos mil veintidós**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Alcaldesa, doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don **David Chao Castro**, que da fe del acto.

**CONCEJALES**

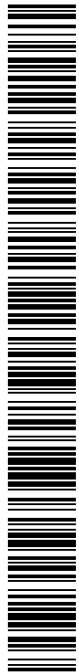
<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
ALBA MEDINA ALAMO	Sí	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	CIUCA
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	CIUCA
GRIMANESA PEREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	Sí	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	Sí	PP
JOSE MANUEL JIMENEZ MONTESDEOCA	Sí	PP
JOSE ANGEL JIMENEZ TORRES	No	PP
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIAN ARTEMI ARTEILES MORALEDA	Sí	PSOE

**INTERVENTOR**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>
GONZALO MÁRTINEZ LÁZARO	Sí

**SECRETARIO**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>
DAVID CHAO CASTRO	Sí



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.

**Nº**  
**Orden**      **Expresión del asunto**

- Punto 1º Expte. 9295/2022 Propuesta para adjudicar la contratación de una Concertación operación de préstamo, prevista en el artículo 177.5 del TRLHL, para la financiación de gastos por operaciones corrientes declarados urgentes y necesarios mediante acuerdo plenario de 14 de julio de 2022, a la entidad BANCO SABADELL, S.A.
- Punto 2º Expte. 9165/2022. Propuesta resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Punto 3º Expte. 7343/2022. Propuesta para declarar la caducidad del procedimiento de liquidación del presente Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán.
- Punto 4º Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los Decretos dictados desde el 23 de agosto al 4 de octubre de 2022, números 4113/2022 al 4696/2022, en concreto el Decreto nº 4579/2022. Tramitación de los expedientes de contratación de emergencia. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 16/08/2022 Ext. y Urg.; 17/08/2022; 24/08/2022; 30/08/2022; 06/09/2022; 14/09/2022 y 20/09/2022.
- Punto 5º Ruegos y Preguntas
- Punto 6º Asuntos de Urgencia

**1.-Expte. 9295/2022 Propuesta para adjudicar la contratación de una Concertación operación de préstamo, prevista en el artículo 177.5 del TRLHL, para la financiación de gastos por operaciones corrientes declarados urgentes y necesarios mediante acuerdo plenario de 14 de julio de 2022, a la entidad BANCO SABADELL, S.A.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación de la **CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLHL, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS URGENTES Y NECESARIOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 14 DE JULIO DE 2022 Ref: 9295/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

**>VISTO** que **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud del informe de fecha 17 de agosto de 2022 por parte de Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, así como propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, de fecha 18 de agosto de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que se emite, en fecha 17 de agosto de 2022, Informe por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato es la contratación de una operación de préstamo, prevista en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por importe total de 1.637.674,22, como recursos excepcionales para la financiación parcial del gasto declarado necesario y urgente, en concepto de revisión de precios del contrato 92-GSP-01 Servicio público de recogida domiciliar de basuras, incluido en el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2022, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2022.

**>VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de agosto de 2022 por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.



J006754aa904021614a07e62b10c002T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

>**VISTO** que con fecha 17 de agosto de 2022 se emite **Informe de Intervención** analizando especialmente la capacidad de la entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, en virtud del artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de aptitud para contratar, han sido redactados por Doña Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato privado para una CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLHL, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS URGENTES Y NECESARIOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 14 DE JULIO DE 2022, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

#### CRITERIO: PRECIO (100 PUNTOS)

Este criterio tiene una puntuación máxima de 100 puntos y se corresponderá con el precio ofertado por los licitadores, es decir, la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista económico. Las ofertas presentadas se ajustarán a los límites y prescripciones establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesorero y Política Financiera, así como la actualización de su anexo I que se encuentre vigente en el momento de la apertura del proceso de licitación.

El Coste Total Máximo (CTM) será el límite de precio por el que se pueda adjudicar la operación. Serán excluidas aquellas ofertas que rebasen el coste total máximo de la operación, en términos de prudencia financiera.

La oferta debe presentarse en puntos porcentuales, con tres decimales.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta que presente el diferencial más bajo. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente, mediante de la siguiente fórmula matemática:

Puntuación =  $100 \times \frac{\text{diferencial de la oferta que presenta el diferencial más bajo}}{\text{diferencial de la oferta que se valora}}$

diferencial de la oferta que se valora

La oferta que no realice ninguna reducción, con respecto al Coste Total Máximo, en términos de prudencia financiera, se valorará con 0 puntos.

En caso de empate entre las ofertas presentadas, se adjudicará en función del menor porcentaje de recargo que aplique la entidad para los intereses de demora. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

La duración del contrato será de 6 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato, o bien con vencimiento el día 30/04/2023 si esta fecha tuviera lugar antes del transcurso de los seis meses contados desde la formalización del contrato.

>**VISTO** que existe compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 011 31000, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, por importe de 7.179,03 euros y n.º de operación 220229000122, de fecha 17 de agosto de 2022, respecto a la liquidación de intereses, así como compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 011 91300, denominada Deuda Pública; Amortización préstamo L/plazo, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, por importe de 1.637.674,22 euros y n.º de operación 220229000125, de fecha 18 de agosto de 2022, respecto a la amortización del capital.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.



J006754aac904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. Consta en el expediente compromiso de gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 011 31000, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, por importe de 7.179,03 euros y n.º de operación 220229000122, de fecha 17 de agosto de 2022, respecto a la liquidación de intereses, así como compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 011 91300, denominada Deuda Pública; Amortización préstamo L/plazo, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, por importe de 1.637.674,22 euros y n.º de operación 220229000125, de fecha 18 de agosto de 2022, respecto a la amortización del capital.
3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de agosto de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de agosto de 2022.

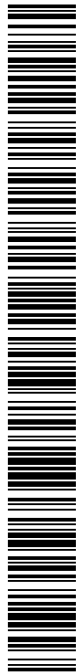
**>VISTO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de agosto de 2022 acuerda:**

**PRIMERO.-** Condicionar la aprobación de la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de la **CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLHL, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS URGENTES Y NECESARIOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 14 DE JULIO DE 2022** a la aprobación por el órgano de contratación del inicio de expediente, motivando, en el mismo, la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del de la **CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLHL, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS URGENTES Y NECESARIOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 14 DE JULIO DE 2022, Ref: 9295/2022.**

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la **CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLHL, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS URGENTES Y NECESARIOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 14 DE JULIO DE 2022, Ref: 9295/2022, conforme al criterio de adjudicación propuesto por la Tesorera municipal.**

**CUARTO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un importe global máximo del préstamo que asciende a 1.637.674,22 euros, por un plazo de duración de 6 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato. El valor estimado ascendería a 7.179,03 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 011 31000, denominada Deuda Pública; intereses, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, por importe de 7.179,03 euros y n.º de operación 220229000122, de fecha 17 de agosto de 2022, respecto a la liquidación de intereses, así como compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 011 91300, denominada Deuda Pública; Amortización préstamo L/plazo, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, por importe de 1.637.674,22 euros y n.º de operación 220229000125, de fecha 18 de agosto de 2022, respecto a la amortización del capital; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.



J006754aac904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería Municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 26 de agosto de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 15 de septiembre de 2022.

> **VISTO que en fecha 16 de septiembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [R006754aa9081415eef07e625b090802X](#)**

> **VISTO que en fecha 16 de septiembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [4006754aa9281415d3c07e61ff090804C](#)**

> **VISTO que en fecha 20 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 19 de septiembre de 2022, con CSV [m006754aa91c140e19b07e61bc090b09e](#)**

> **VISTO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2022, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

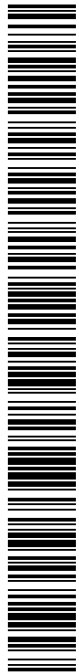
**TERCERO.-** Aceptar el Informe Técnico emitido en fecha 19 de septiembre de 2022 y, en consecuencia, considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación de una **CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLHL, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS URGENTES Y NECESARIOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 14 DE JULIO DE 2022 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9295/22, a la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F: A08000143, por la oferta económica presentada que se detalla más adelante, otorgándose una valoración de 100 puntos, siendo el único licitador presentado, y de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación para la concertación de un préstamo, por importe de 1.637.674,22 euros, siendo la duración del contrato de 6 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato, o bien con vencimiento el día 30/04/2023 si esta fecha tuviera lugar antes del transcurso de los seis meses contados desde la formalización del contrato:**

**1.-Oferta económica.**

**EURIBOR A 6 MESES + 10 puntos básicos = EURIBOR A 6MESES +0,10%**

**(CTM = EURIBOR A 6 MESES + 11 puntos básicos = EURIBOR A 6MESES +0,11%)**

Porcentaje de rebaja del Coste Total Máximo de la operación



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Porcentaje de rebaja del Coste Total Máximo de la operación**

0,010%

**CUARTO.- Requerir a la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F: A08000143, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.**

**> VISTO que en fecha 26 de septiembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV H006754aa9331a0eec307e627d090b255**

**>CONSIDERANDO** que el órgano competente para concertación de operaciones de crédito, como recursos excepcionales para la modificación de nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, incluidos en el expedientes de modificación presupuestaria, es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.5 del TRLHL, y en los artículos 22.1.p) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Por todo ello, PROPONGO al Pleno de la Corporación:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.**

**CUARTO.- Solicitar Informe a la Tesorera y al Interventor municipal en el que se pronuncien expresamente sobre la necesidad o no de la autorización preceptiva establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que recoge: En el supuesto de que fuera necesaria la autorización preceptiva de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Estado, a que se refiere el artículo 53.5 del TRLHL, el plazo de formalización del contrato se suspendería hasta que ésta fuera concedida. Si, por el contrario, y siendo preceptiva la autorización, ésta no se concediera, no se formalizaría el contrato con el licitador propuesto como adjudicatario, declarándose desierto el procedimiento.**

**QUINTO.- Adjudicar el procedimiento tramitado para la contratación de una **CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 177.5 DEL TRLHL, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES DECLARADOS URGENTES Y NECESARIOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE 14 DE JULIO DE 2022 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9295/22**, a la entidad **BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F: A08000143**, por la oferta económica presentada que se detalla más adelante, otorgándose una valoración de **100 puntos**, siendo el único licitador presentado, y de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación para la concertación de un préstamo, **por importe de 1.637.674,22 euros**, siendo la duración del contrato de **6 meses**, a contar desde el día de la formalización del contrato, o bien con vencimiento el día **30/04/2023** si esta fecha tuviera lugar antes del transcurso de los seis meses contados desde la formalización del contrato:**

**1.-Oferta económica.**

**EURIBOR A 6 MESES + 10puntos básicos = EURIBOR A 6MESES +0,10%**

**(CTM = EURIBOR A 6 MESES + 11 puntos básicos = EURIBOR A 6MESES +0,11%)**

Porcentaje de rebaja del Coste Total Máximo de la operación

**Porcentaje de rebaja del Coste Total Máximo de la operación**

0,010%



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



**SEXTO.-** Requerir a la entidad **BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F: A08000143** para que en un plazo máximo de 15 días desde su requerimiento, presente borrador del contrato de préstamo a formalizar, que no podrá contener cláusulas contrarias a los pliegos o a la normativa aplicable, en caso de discrepancia entre el documento que se suscriba y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, prevalecerán estas. El documento en que se formalice el contrato será intervenido por el Secretario municipal, sirviendo como documento contractual la póliza habitual de la entidad adjudicataria a la que se unirá como anexo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**OCTAVO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**NOVENO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Nombrar a **DOÑA ATANASIA FLEITAS ÁLVAREZ (Tesorera municipal)**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**DECIMO PRIMERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202210070000000000\\_FH.mp4&topic=1](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202210070000000000_FH.mp4&topic=1)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve (9) votos a favor (CIUCA) y cinco (5) en contra (PP, PSOE).>>

**2.-Expte. 9165/2022. Propuesta resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

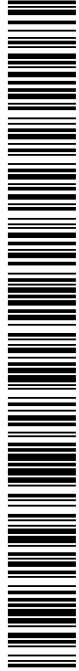
**DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, en relación con las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 26/2022, tengo a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe emitido por el Interventor municipal don Gonzalo Martínez Lázaro, de fecha 27 de septiembre de 2022 y con CSV 0006754aa9291b15e7f07e63bf091006o , del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mogán ha tramitado el expediente de modificación presupuestaria 26/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Del crédito

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



que se pretende incluir en la modificación, obra sus correspondientes memorias justificativas de la necesidad del gasto, en la que aparece un apartado denominado Justificación de la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores.

Obra en el expediente, entre otras, la memoria justificativa del pago de facturas pendientes mantenimiento, conservación y renovación alumbrado público e instalaciones eléctricas con el siguiente csv X006754aa9170b031bb07e604c080a02Y, en cuyo apartado de Justificación de la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores se establece:

*el derecho de cobro de las facturas 350N210061, 350N210106 y 350N210226 por parte de la entidad IMESAPI, S.A. surgió en el año 2021, en los meses de febrero, marzo y abril, respectivamente, por la prestación del Servicio de Mantenimiento, conservación, y renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas de las dependencias, locales y equipos municipales de Mogán. Ha transcurrido ya más de un año desde que se generó ese derecho de cobro y esta Administración no ha procedido al pago de las mismas por insuficiencia de crédito. El hecho de no haber procedido a pagar las correspondientes facturas por irregularidades en el procedimiento administrativo está produciendo un enriquecimiento injusto de esta Administración y le está provocando un perjuicio a la entidad que prestó efectivamente los servicios. Por ello, el gasto no puede demorarse a ejercicios posteriores, ya que ello podría dar lugar a la presentación de una reclamación por parte de IMESAPI, S.A..*

Obra, así mismo, en el expediente la memoria justificativa del suministro de agua potable con el siguiente csv C006754aa9010b08f0f07e6042080a07P, en cuyo apartado de Justificación de la imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores se establece:

no se puede demorar el cumplimiento de la obligación legal de suministrar agua apta para el consumo a los habitantes del municipio.

El Ayuntamiento de Mogán, en sesión plenaria de fecha 26/08/2022, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 26/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Esta modificación presupuestaria fue expuesta al público, previo anuncio en el BOP de Las Palmas de fecha 31/08/2022, durante 15 días, plazo durante el cual los interesados podían presentar alegaciones a él.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el informe de la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía (OAC) de fecha 27/09/2022, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 26/2022 se ha presentado la siguiente reclamación:

- DOÑA ISABEL SANTIAGO MUÑOZ, de fecha 20/09/2022 y N° de ORVE : REGAGE22e00041050661.

**TERCERO.-** Las reclamaciones presentadas por Doña Isabel Santiago Muñoz, Concejala Electa de este Ayuntamiento por la formación política de Nueva Canarias, en adelante NC, se fundamentan en la causa recogida en el artículo 170.2.a) TRLRHL, esto es, no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley. Y se concreta, más específicamente, en el incumplimiento del artículo 177.1 del TRLRHL, en virtud del cual los créditos extraordinarios y suplementos de créditos solo pueden llevarse a cabo sobre **gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente**, no habiendo quedado acreditado en el expediente, según su criterio, dicha imposibilidad de demora.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Reclamación Administrativa: legitimación activa y causas

En el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determina quiénes tienen la consideración de interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho Real Decreto, señalando, entre otros, los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, de lo que se deduce que los/as Sres/as. Concejales/as tienen la consideración de interesados en el presente expediente.

Por otro lado, únicamente se pueden entablar reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos que recoge el artículo 170.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley,



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local,
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o estos respecto a las necesidades que se pretenden cubrir.

Estamos por tanto ante un número cerrado de motivos de reclamación que no permite la consideración de otros supuestos sobre los que fundamentar las reclamaciones que se puedan hacer al presupuesto.

## II

### Normativa sobre crédito extraordinario y suplemento de crédito

El artículo 177 del TRLRHL regula los créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

*1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

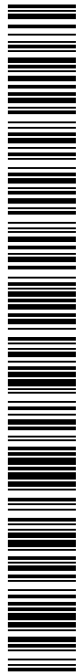
*a) Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*

*b) Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.*

*c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

*6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

Por su parte, el artículo 37 del RD 500/1990 establece:



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRL).

#### CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Respecto de la legitimación de NC, queda acreditada su legitimación al ser uno de los interesados a los que se refiere el artículo 170.1.c) del TRLRHL.

**SEGUNDO.-** Respecto de la reclamación presentada por NC, en lo que se refiere a la ausencia de justificación de que los gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, se debe admitir a trámite la reclamación presentada por este punto, debido a que el procedimiento previsto exige memoria justificativa en la que se acredite la imposibilidad de demorar el gasto y la reclamación se fundamenta precisamente en la falta de dicho trámite. Sin embargo, se ha de desestimar debido a que tal justificación obra en el expediente, como se ha dejado patente en el antecedente de hecho primero de este documento.

En virtud de todo lo expuesto, y conforme a la competencia que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno municipal, tengo a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Admitir a trámite pero desestimar la reclamación presentada por NC, por lo que se refería a la falta de justificación de imposibilidad de demora del gasto.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 26/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 26/08/2022.

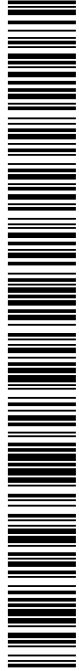
El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202210070000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202210070000000000_FH.mp4&topic=2)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve (9) votos a favor (CIUCA) y cinco (5) abstenciones (PP, PSOE).>>

**3.-Expte. 7343/2022. Propuesta para declarar la caducidad del procedimiento de liquidación del presente Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:



J006754aa904021614a07e62b10c0c02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en atención a la Declaración de caducidad del procedimiento de liquidación del presente Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente**

#### PROPUESTA

Visto el informe de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes**

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 29 de abril de 2014 se adjudica a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., respectivamente entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán bajo la modalidad de concesión administrativa, REF.: 10-GSP-02, por un importe anual sin I.G.I.C. de un 1.328.066,34, correspondiéndole un I.G.I.C. de 92.964,64, atendiendo al PROYECTO ECONÓMICO que se detalla a continuación por un plazo de 10 años y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación detallados a continuación, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta y atendiendo en todo caso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, P.C.A.P. y P.P.T.P., respectivamente).

**Segundo.-** Se firma el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán bajo la modalidad de concesión administrativa, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con fecha 10 de junio de 2014. Desde la formalización del contrato, el concesionario dispondrá de un plazo máximo de 90 días naturales para la efectiva puesta a disposición de los medios materiales detallados en el P.P.T.P. y que se han de adscribir al servicio.

**Tercero.-** Que el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 02/07/2021, adoptó, la Propuesta de incoación del procedimiento de Resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán

**Cuarto.-** El Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria celebrada el día 11/11/2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de desestimar las alegaciones presentadas y resolver el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán.

#### INFORME

**Visto** el informe emitido por David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, que literalmente señala:

#### INFORME

**PRIMERO.-** Por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2022 se inicia expediente, con n.º 7343/2022, de Liquidación del Contrato 10-GSP-02 de limpieza viaria

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente la aportación del informe del técnico responsable del contrato y la solicitud de fiscalización previa al departamento de intervención, así como un informe



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

jurídico de Secretaría sobre el procedimiento a seguir. En este último se dice que la liquidación del contrato es una de las consecuencias de la extinción del mismo y que su finalidad y contenido esencial es el abono, en su caso, de los saldos resultantes, como se indica con carácter general en el artículo 222.4 TRLCSP, así como en el artículo 35.

Se dice también en dicho informe que, en relación con los efectos de la resolución del contrato de obras, el artículo 239.1 establece que dicha resolución "dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la contratista", y que la liquidación del contrato se configura como una obligación de la Administración, ya que corre a cuenta de esta la obligación de realizarla

**TERCERO.-** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), dispone:

<< 1.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

]

2.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de ley establezca o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3.- Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán.

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. [...]

>>

**CUARTO.-** El artículo 25 de la citada LPACAP, al regular la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, señala:

<< 1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución. >>

**QUINTO.-** Los requisitos y efectos de la caducidad se contienen en el artículo 95, al que se remite el citado artículo 25 LPACAP:

<< 1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

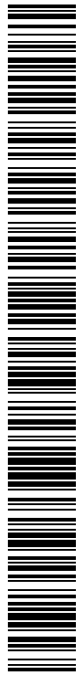
2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución.

Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**SEXO.-** La normativa de contratación aplicable no recoge un procedimiento específico para la liquidación del contrato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP en cuanto a la duración del mismo, por lo que el plazo máximo para notificar la resolución es de tres meses, plazo que ya ha transcurrido.

El efecto del transcurso del plazo máximo previsto para notificar la resolución es la caducidad y, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1.b) y 95 LPACAP, arriba transcritos, se deberá dictar un a resolución declarando tal caducidad sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento, al que podrán incorporarse os actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. **SÉPTIMO.-** La competencia para la liquidación del contrato corresponde al Pleno municipal, por lo que será este órgano quien se pronuncie sobre la caducidad del actual procedimiento de liquidación y el eventual inicio de un nuevo procedimiento.

#### CONCLUSIONES

**ÚNICA.-** Procede la declaración de caducidad del procedimiento de liquidación del presente contrato por haber transcurrido más de tres meses desde su inicio sin que se haya dictado una resolución de forma expresa, y se debe iniciar un nuevo procedimiento, conservando los actos y trámites que correspondan, en el que deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

#### CONSIDERACIONES

**Considerando.-** Que en la sentencia 65/2005 del Tribunal Constitucional considera que dentro del plazo fijado por la norma, la Administración no sólo está obligada a resolver el procedimiento, sino también a notificar la resolución de forma expresa.

En base a lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento de liquidación del presente contrato por haber transcurrido más de tres meses desde su inicio sin que se haya dictado una resolución de forma expresa.

**Segundo.-** Dar traslado del presente informe al Pleno Municipal de este Iltre. Ayuntamiento para su consideración.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Contratación

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo que se adopte a las empresas adjudicatarias y a las aseguradoras del presente contrato.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

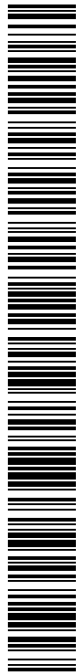
#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento de liquidación del presente contrato por haber transcurrido más de tres meses desde su inicio sin que se haya dictado una resolución de forma expresa.

**Segundo.-** Dar traslado del presente informe al Pleno Municipal de este Iltre. Ayuntamiento para su consideración.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Contratación

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo que se adopte a las empresas adjudicatarias y a las aseguradoras del presente contrato.



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202210070000000000\\_FH.mp4&topic=3](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202210070000000000_FH.mp4&topic=3)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

**4.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los Decretos dictados desde el 23 de agosto al 4 de octubre de 2022, números 4113/2022 al 4696/2022, en concreto el Decreto nº 4579/2022. Tramitación de los expedientes de contratación de emergencia. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 16/08/2022 Ext. y Urg.; 17/08/2022; 24/08/2022; 30/08/2022; 06/09/2022; 14/09/2022 y 20/09/2022.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldesa y Concejales, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:

- Sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fechas 16/08/2022 Ext. y Urg.; 17/08/2022; 24/08/2022; 30/08/2022; 06/09/2022; 14/09/2022 y 20/09/2022.
- Decretos dictados desde el 23 de agosto del 2022 al 4 de octubre de 2022 (del número 4113/2022 al 4696/2022).
- En concreto el Decreto nº 4579/2022. Tramitación de los expedientes de contratación de emergencia.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202210070000000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202210070000000000_FH.mp4&topic=4)

**5.-Ruegos y Preguntas.**

**Las iniciativas presentadas por Don Francisco Maicol Santana Araña concejal electo del PP mediante Registro de Entrada nº 2022/13645 de 5 de Octubre de 2022.**

1.- Tras más de 5 años, la carretera GC-500 Taurito - Mogán se mantiene cerrada. A día de hoy se dispone de proyecto de ejecución de la obra, como saben un túnel de aprox. 263 mt.

Proyecto que tuvo que ser aprobado, tras las correspondientes medidas correctoras, por la Comisión Insular de Patrimonio Cultural por su afección al BIC Cañada de los Gatos.

Cuando parece, que de una vez por todas, esta obra ya cuenta con todos los trámites administrativos resueltos y tras las numerosas reuniones y anuncios verbales anunciando el compromiso de financiación, preguntamos:

¿Pueden garantizar que existe financiación para esta obra?

**Las iniciativas presentadas por Don Julian Artemi Artilles Moraleda concejal electo del PSOE mediante Registro de Entrada nº 2022/13687 de 5 de octubre de 2022.**

Recientemente han salido comunicados del Ayuntamiento de Mogán poniendo de manifiesto la CONTUNDENCIA a la hora de aplicar varias ordenanzas.

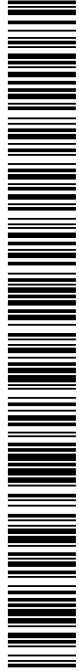
¿Ha estado precedida esta contundencia de alguna campaña de sensibilización y o información en medios de comunicación a los usuarios sobre los aspectos mas relevantes y a tener en cuenta para evitar sanciones de estas ordenanzas ?

¿Que ha ocurrido con el edificio donde se pretendía realizar recogida de residuos especiales que se tenía previsto ubicar en Puerto Rico.?

¿Y que ha pasado con la unidad itinerante de recogida de residuos especiales que se incluía en el actual servicio de recogida de residuos.?

Iniciativa 4 , 5pregunta

¿No consideran un uso electoralista de los medios de este Ayuntamiento la campaña que podemos ver en la RTV local en la que se indica Ahora en Mogán nos va mejor?



J006754aa904021614a07e62b10c0c02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



¿Van a permitir el acceso a la RTV local a los portavoces de la oposición para informar sobre los plurales posicionamientos que se dan en los plenos en igualdad de condiciones con las intervenciones que se han venido produciendo por parte de los portavoces del grupo de gobierno?

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202210070000000000\\_FH.mp4&topic=5](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202210070000000000_FH.mp4&topic=5)

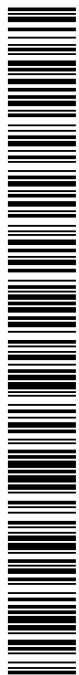
#### 6.-Asuntos de Urgencia .

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y dos minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**



J006754aa904021614a07e62b10c0b02T

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34